



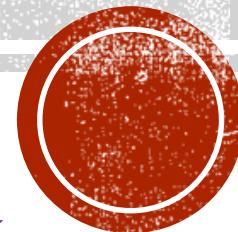
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL



JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN ADOLESCENCIA

03 y 04 de agosto 2017

**“Abordaje integral de situaciones de violencia, desde la
Salud Pública”**



**Lic. María Elena León
Programa Nacional de Prevención y Atención Integral de
Violencia. MSPBS**

Aproximarnos desde el nombre...

- **Abordaje:** Acercarse, aproximarse, entrar en...
- **Integral:** todos los aspectos o todas las partes necesarias para estar completa, y desarrollar un óptimo desempeño.
- **Situaciones de Violencia:** no hay una sola forma de violencia. Tampoco está aislada de otras situaciones, tanto en lo macro como en lo micro.
- **Salud Pública:** En función a la presentación: políticas, normas, procedimientos, ...que se desarrollan y promueven para garantizar una efectiva vida saludable (mirada e intervención biopsicosocial). Intersectorial/Interinstitucional!



12.11.2010 TEMA: LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Guión: FARO Dibujo: J.J. ROVELLA



TENER PRESENTE

- ✓ La persona víctima/sobreviviente de violencia NO ES CULPABLE.
- ✓ Cada situación de la persona víctima es individualmente diferente, como la persona misma (contextos diversos, sentimientos confusos, diversas maneras de enfrentarlas...)
- ✓ La OMS declara que la violencia es un importante problema de Salud Pública en todo el mundo(**49a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD WHA49.25** Prevención de la violencia: una prioridad de salud pública. 1996)



TENER PRESENTE

- ✓ Que es necesario trabajar desde un enfoque centrado en las personas, y esto implica incorporar:
 - Derechos
 - Género
 - Interculturalidad
- ✓ Des-centrar el énfasis legal y judicial, para aportar a la integralidad. **Des-centrar no indica Des-ligar**
- ✓ Desnaturalizar la violencia como forma de relacionamiento social. Y no considerar como un tema del ámbito privado.
- ✓ Creer en la palabra del NNA



■ «La violencia no es inevitable, ni constituye un componente intrínseco de la condición humana»,

(Dra. Etienne Krug, Directora del Departamento de Prevención de los Traumatismos y la Violencia. OMS, 1er. Informe mundial sobre la violencia y la salud).



**ABORDAR LA ATENCIÓN EN VIOLENCIA...
ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN.
BASADOS EN:**

- Constitución Nacional.
- Convenciones Internacionales.
- Códigos y Leyes.
- Plan Estratégico del MSPBS (2013-2018)
- Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2014 -2018. Ámbito VI: Prevención y Atención a personas en situación de violencia intrafamiliar (VIF), violencia sexual y violencia basada en género (VBG).
- Incorporación del abordaje de violencia en varios instrumentos del MSPBS
- Esfuerzos y concreción de articulaciones intersectoriales efectivas...



Algunos marcos legales:

Constitución Nacional

Artículo 54.- De la protección al niño

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevalente.

Artículo 60.- De la protección contra la violencia

El Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructivas de su solidaridad.



Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1680/01)

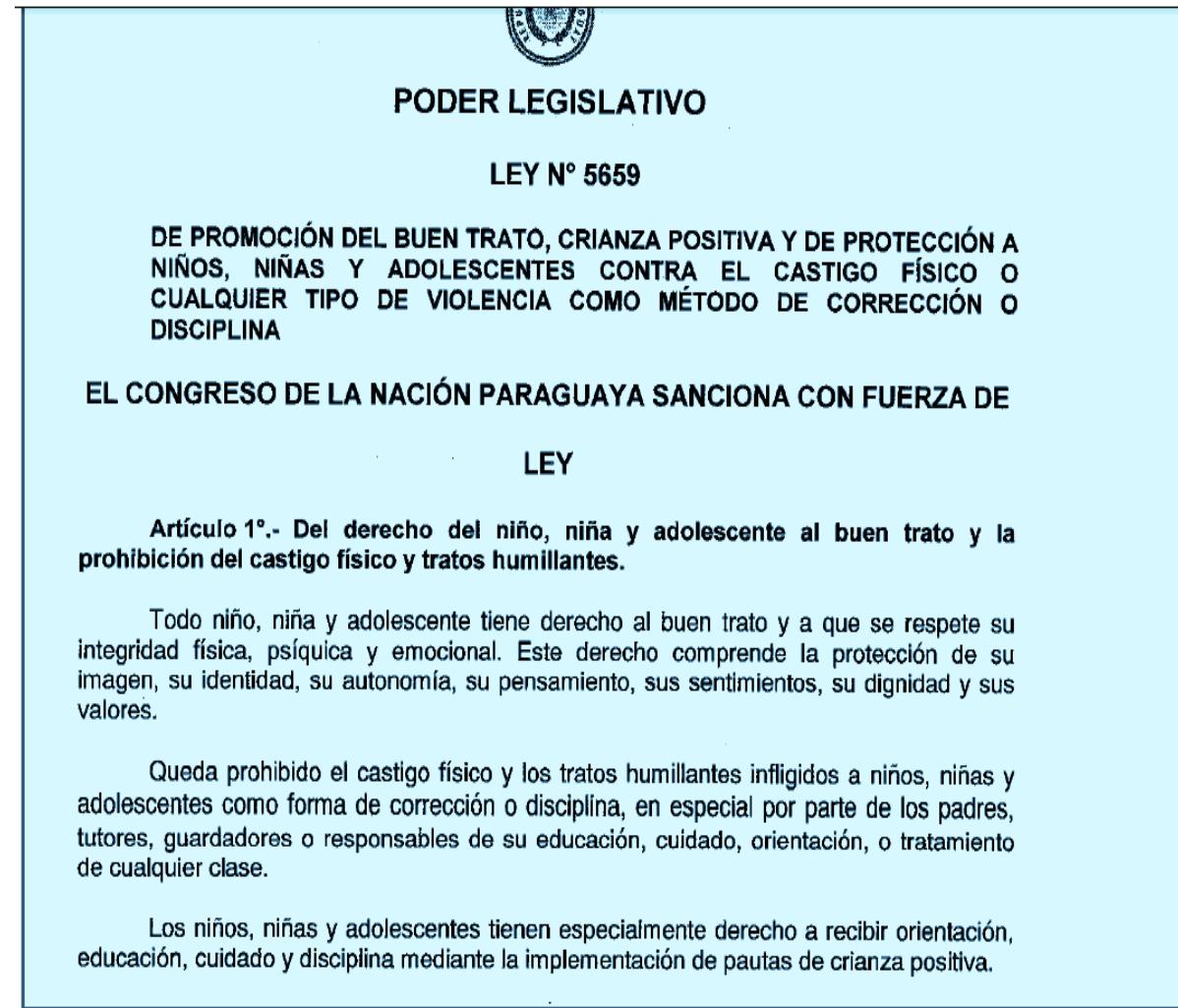
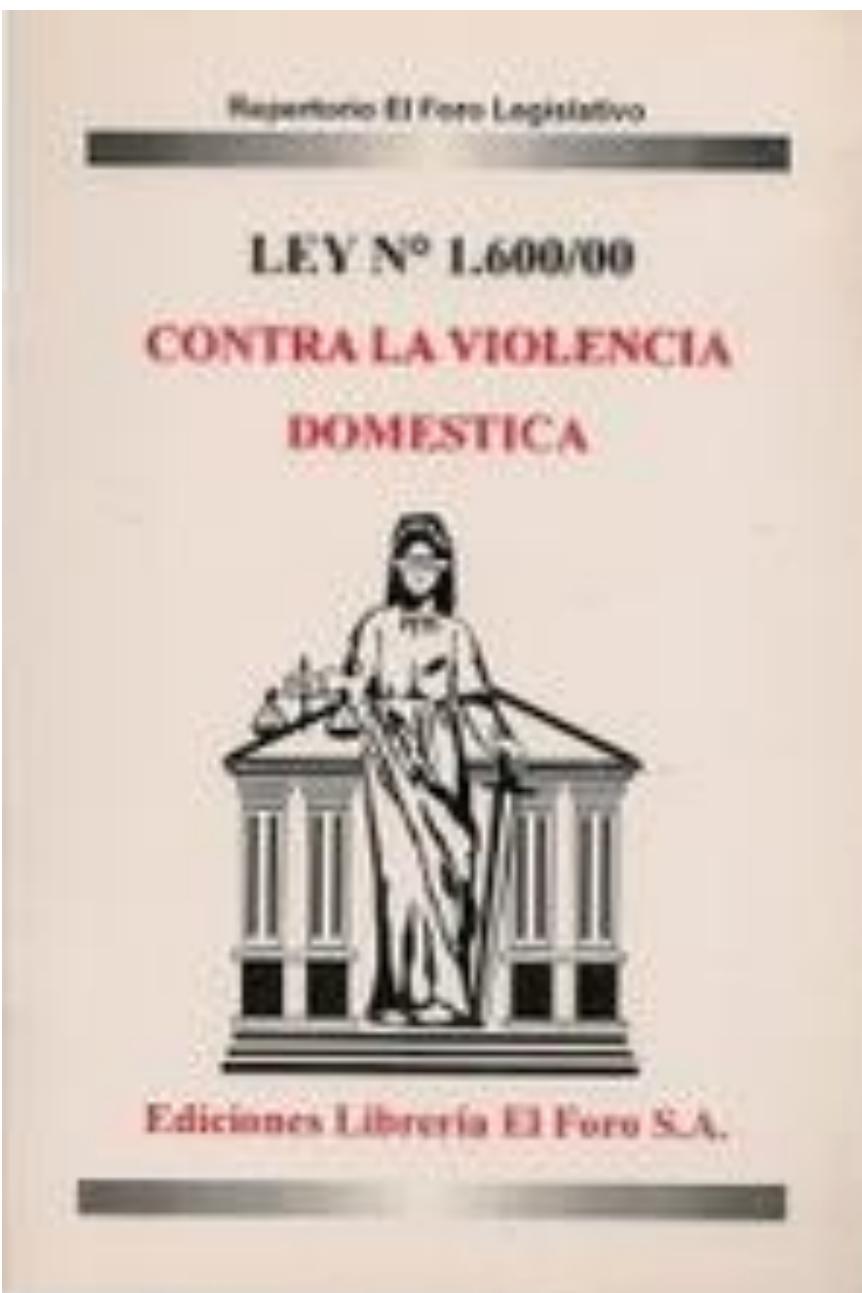
Artículo 5.- De la obligación de denunciar

Toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente, debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público.

El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes.

Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen.





Asunción, 1 de setiembre de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Francisco José De Vargas Benítez
Ministro del Interior



“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4295

**QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL
TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL EN LA JURISDICCIÓN
ESPECIALIZADA**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- De la denuncia del maltrato.

Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico o, así como de abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo inmediatamente, en forma oral o escrita ante la Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia o la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia. En ausencia de estas instituciones o ante la dificultad de llegar a ellas, la denuncia podrá realizarse ante el Juzgado de Paz, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - CODENI o la Policía Nacional.



PODER LEGISLATIVO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5777

DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE
VIOLENCIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I
OBJETO DE LA LEY Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2º.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Asunción, 27 de diciembre de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



www.presidencia.gov.py

Horacio Manuel Cartes Jara


Ana María Baiardi Quesnel
Ministra de la Mujer





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4788

INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero. Es también su objeto el proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS.

1º Esta Ley a efecto de su interpretación y aplicación se halla fundamentada principalmente en los siguientes principios rectores:

Asunción, 13 de diciembre de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior



Protocolo de Acción Interinstitucional

Ante la muerte violenta,
tentativa de muerte y violencia
de alto riesgo contra mujeres,
realizada por su pareja o expareja

PROMUVI MUJER

Paraguay 2017



2015: Cumbre de Desarrollo Sostenible (17 Objetivos...)



*De estos marcos legales y
compromisos... Y en el MSPBS?*



- Conformación de un Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM). Integrado por dependencias del MSPBS.
- Se otorga institucionalidad orgánica al Programa Nacional...
- Con el trabajo del ETM, con el apoyo de las Agencias de Cooperación, con el trabajo de articulación interinstitucional, entre otros, **se prosigue las intervenciones ante esta problemática.**





Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia
Dirección General de Programas de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



unicef



El Programa establece 7 Áreas Estratégicas (AE), con objetivos, indicadores, metas y actividades.

- AE 1. Información Estratégica – Producción de datos.**
- AE 2. Entornos favorables para la prevención y atención integral de la violencia.**
- AE 3. Sistemas y servicios de salud integrados e integrales.**
- AE 4. Desarrollo de capacidades de los recursos humanos.**
- AE 5. Intervenciones basadas en la familia, la comunidad y la escuela.**
- AE 6. Alianzas Estratégicas.**
- AE 7. Comunicación Social.**

Monitoreo y Evaluación. Responsabilidades, metodología, instrumentos e informes.



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO

MANUAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A
VÍCTIMAS EN EL SISTEMA DE SALUD

PARAGUAY 2012

**Manual de Atención Integral a
Víctimas de violencia intrafamiliar y de
género en el Sistema de Salud.**

Consta de 4 apartados:

1º: Antecedentes y marco

Conceptual

2º: Marco Legal

**3º: Atención Integral en
los Servicios de Salud**

4º: Bibliografía y Anexos

APROBADO POR RESOLUCION

Nº544/2013

Flujograma de Atención Integral

“Visualizar e implementar la dimensión bio-psico-social para atender a las personas víctimas”.
Ruta que establece “*todos los momentos*” que se debe ofrecer en atención a la persona víctima

Es un flujograma para trabajadores/as de Salud





Presidencia
de la República
del Paraguay



FORMULARIO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

Los formularios serán utilizados en forma experimental (piloto) en los servicios mencionados en la Resolución S.G. N°57, para la medición y su posterior validación. El plazo será de noviembre 2010 a abril 2011.



Organización
Panamericana
de la Salud

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia
Dirección General de Programas de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Presidencia
de la República
del Paraguay



FORMULARIO DE REGISTRO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y BASADA EN EL GÉNERO (VBG)

Los formularios serán utilizados en forma experimental (piloto) en los servicios mencionados en la Resolución S.G. N°57, para la medición y su posterior validación. El plazo será de noviembre 2010 a abril 2011.



Organización
Panamericana
de la Salud

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

Dirección de Salud Integral de Niñez y Adolescencia
Dirección General de Programas de Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Resolución Nº262/2013

Por la que el MSPBS dispone que los Asesores Jurídicos deben prestar asistencia jurídica a los profesionales de salud en la atención de los casos de violencia familiar y doméstica, maltrato y abuso sexual. Y acompañaran a los mismos a las audiencias testificales.

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 - 2013"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 262/2013

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS ASESORES JURÍDICOS DE CADA SERVICIO DE SALUD PRESTARÁN ASISTENCIA JURÍDICA A LOS PROFESIONALES DE SALUD EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DOMÉSTICA, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL; Y ACOMPAÑARÁN A LOS MISMOS A LAS AUDIENCIAS TESTIFICIALES.

A 2^o de noviembre de 2013
Hoja N° 2/2

LA MINISTRA SUSTITUTA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RESUELVE :

- Artículo 1º.** Disponer que los Asesores Jurídicos de cada Servicio de Salud presten asistencia jurídica a los profesionales de Salud en la atención de casos de violencia familiar y doméstica; maltrato y abuso sexual; y acompañen a los mismos en las audiencias testificiales correspondientes; a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** En los casos en que los Servicios de Salud no cuenten con Asesores Jurídicos, asumirán esta función los Asesores Jurídicos de las respectivas Regiones Sanitarias.
- Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA SUSTITUTA**

/br



- Se encuentra en proceso de finalización la construcción participativa de 02 Rutas Interinstitucional para la atención integral a personas adultas en situación de violencia sexual y, otra, de abuso sexual en NNA (con apoyo del UNFPA).
- Proceso de adopción de manera institucional de herramientas y metodologías para la prevención del abuso sexual en NN.
- En proceso la implementación de una experiencia piloto para la prevención del abuso sexual en NN (trabajo en APS).
- En proceso de institucionalizar una fang page referida a violencia, con énfasis en abuso sexual/violencia sexual.
- En proceso de finalización la inclusión al RDC de aspectos vinculados a violencia (tipo, agresor/a, medio, lugar y secuelas)

La atención en Salud:

- ✓ Dar apoyo emocional
- ✓ La persona víctima y referente afectivo deben ser informadas de las acciones que se desarrollarán.
- ✓ Tratar las condiciones generales de salud relacionadas con la violencia (emergencias médicas/psicológicas-trauma, intoxicaciones, cuidado general de la salud, etc.). Cuidados médicos específicos (AE, profiláxis de ITS/VIH, hepatitis B, etc.)
- ✓ Toma de muestras, cuando aplique
- ✓ Tratamiento y rehabilitación de su salud mental (y de su entorno protector).
- ✓ Orientación a la familia o persona/s de referencia afectiva.
- ✓ Realizar la denuncia (para la investigación que corresponda, medidas de protección)
- ✓ Registro en los formularios respectivos (correcto diagnóstico/CIE 10 T 74)
- ✓ Activar las distintas redes de apoyo institucional, comunitario y familiar que permitan su atención integral. Eficaz trabajo interinstitucional.



La actuación del profesional de salud:

- ✓ Buscar atender en un área tranquila y privada, no dejarla sola, hablar en voz baja, moverse lentamente.
- ✓ Recordar y facilitar que pueda estar acompañada de la persona de su confianza.
- ✓ Hacer las preguntas que sean exclusivamente para los fines de la atención, derivación, para el contacto con otras instituciones, etc.
- ✓ Hablar de manera sencilla, amable. Prestar atención (respeto)
- ✓ No preguntar varias veces sobre lo ocurrido.
- ✓ Evitar/erradicar la revictimización: atribuir la responsabilidad en la víctima (por lo que pasó, o le pasará), someter a preguntas constantes e insistentes que no aportan al proceso, minimizar el hecho, fatalizar la situación
- ✓ Indagar y detectar en otras áreas de actuación de salud (pediatría, urgencias, traumas, ginecología y obstetricia, extramurales, etc.)







EL ÚNICO QUE PUEDE
DAR PATADAS A UNA

MUJER
ES SU HIJO

ANTES DE NACER!

www.agape.org.mx

 /agape.org.mx

 @agape_org_mx

 agapeorgmx

 Agape orgmx

 agapeorgmx

 agapeorgmx



AGAPE





MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL



Muchas gracias!!!

